

PISO DE PROTECCIÓN SOCIAL Y MUJERES

Gabriela MENDIZÁBAL BERMÚDEZ*

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Piso de protección social (PPS)*. III. *Análisis de las cuatro garantías fundamentales del PPS bajo la perspectiva del género femenino*. IV. *A manera de conclusión*. V. *Bibliografía*.

I. INTRODUCCIÓN

La seguridad social es un concepto que hoy en día se encuentra en sustitución por el de protección social y no porque sean sinónimos, sino porque los organismos internacionales encabezados por la ONU y la OIT han marcado la directriz hacia la segunda. Es en ese sentido que se hace inevitable la comprensión del piso de protección social (PPS), para entrar además al análisis de lo que esto puede significar para la población en general y en específico para las mujeres, quienes al hablar de seguridad social constituyen un grupo en estado de vulnerabilidad,¹ y por ende resulta no sólo interesante, sino importante, saber qué se espera del PPS con perspectiva de género. Para ello se analiza al PPS, presentando primero un breve marco conceptual, para después entrar al ejemplo desde la perspectiva femenina de algunos indicadores en México, en específico que guardan relación con las cuatro garantías fundamentales del PPS: servicios de salud básicos; beneficio para familias pobres con niños; beneficio para ancianos y discapacitados pobres, y políticas para desempleados y trabajadores con ingresos insuficientes. Por último se incluyen algunas reflexiones a manera de conclusión que plantean una problemática futura y su probable solución.

* Profesora-investigadora en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, México.

¹ Para ampliar la información consúltese Mendizábal Bermúdez, Gabriela (coord.), *La seguridad social a grupos vulnerables en un mundo globalizado*, México, UAEM, 2008.

II. PISO DE PROTECCIÓN SOCIAL (PPS)

El concepto de PPS aparece por primera vez en la Comisión Mundial sobre la Dimensión Social de la Globalización con la siguiente terminología: “un determinado nivel mínimo indiscutible de protección social, como parte de la base socioeconómica de la economía global”.²

Posteriormente la Organización de las Naciones Unidas ofrece una definición de PPS, entendido como “la promoción del acceso de los más pobres y vulnerables a los servicios esenciales y a las transferencias sociales, presentando un enfoque global de la protección social que destaca el lado de oferta y el de demanda en la extensión de la protección social y la garantía de acceso efectivo”.³

Es decir, la iniciativa del PPS tiene como principal objetivo promover tanto a nivel nacional como internacional estrategias que oferten a la población un nivel mínimo de acceso a los servicios esenciales y a la seguridad del ingreso para todos.⁴

Dicha propuesta se encuentra fundamentada principalmente en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Convención sobre los Derechos del Niño y se centra básicamente en dos componentes:⁵

1) *Servicios*. El uso de servicios esenciales en el área geográfica (agua, saneamiento, nutrición adecuada, salud, educación, vivienda, etcétera), y

2) *Transferencias*. Transferencias sociales esenciales, monetarias y en especie, a las poblaciones vulnerables y pobres, para brindar una seguridad mínima de ingresos, de sustento y de salud, para así facilitar el acceso a los servicios de esenciales.

Mencionado lo anterior, podemos decir que el PPS es el encargado de garantizar los servicios y las transferencias para la vida cotidiana, desde la infancia hasta la vejez.

² Comisión Mundial sobre la Dimensión Social de la Globalización, *Por una globalización justa. Crear oportunidades para todos*, 2004.

³ Folleto ONU-OMS-OIT, “Iniciativa del piso de protección social”, junio de 2010, p. 2, disponible en: http://www.ioe-emp.org/fileadmin/user_upload/documents_pdf/papers/guides/spanish/2011_Nota_explicativa_del_Concepto_de_piso_de_Proteccion_Social.pdf (fecha de consulta: 2 de mayo de 2012).

⁴ Este objetivo principal del PPS guarda una estrecha relación con los dos objetivos fundamentales de los seguros sociales: la atención a la salud y la protección de los medios de subsistencia.

⁵ Iniciativa del Piso de Protección Social de las Naciones Unidas. Aportación de un apoyo conjunto a los esfuerzos nacionales, disponible en la página web: www.socialsecurityextension.org (fecha de consulta: 2 de mayo de 2012).

III. ANÁLISIS DE LAS CUATRO GARANTÍAS FUNDAMENTALES DEL PPS BAJO LA PERSPECTIVA DEL GÉNERO FEMENINO

La OIT ha publicado datos alarmantes: aproximadamente el 80% de la población mundial no tiene la seguridad de unos ingresos adecuados, ni acceso a la asistencia médica.⁶

“...en numerosas ocasiones durante el último decenio, los mandantes de la OIT han reafirmado la importancia de la seguridad social y la función primordial de la OIT de prestar asistencia a sus Estados miembros para que amplíen la cobertura de la seguridad social”.⁷

En ese sentido es que el PPS plantea cuatro garantías fundamentales que tienen por objeto garantizar una protección contra los principales riesgos a que las personas están expuestas a lo largo del ciclo de vida, de forma tal que se logren las siguientes metas nacionales:⁸

- 1) Servicios de salud básicos: que todos los residentes cuenten con la protección económica necesaria para sufragar y tener acceso a un conjunto de servicios esenciales de atención de salud definido a escala nacional, incluida la atención de la salud materna.
- 2) Beneficio para familias pobres con niños: que todos los niños gocen de seguridad del ingreso, al menos coincidente con el nivel mínimo definido en el ámbito nacional, mediante prestaciones familiares/por hijo a cargo, en efectivo o en especie, destinadas a facilitar el acceso a la alimentación, la educación y los cuidados.
- 3) Políticas para desempleados y trabajadores con ingresos insuficientes: que todos los residentes en edad de trabajar que no puedan obtener ingresos suficientes en los mercados de trabajo se beneficien de un mínimo de seguridad de los ingresos mediante regímenes de asistencia social, prestaciones de maternidad, otros regímenes de transferencias sociales, en efectivo o en especie, o a través de programas públicos de empleo.
- 4) Beneficio para ancianos y discapacitados pobres: que todos los residentes de edad avanzada y todos los residentes con discapacidades,

⁶ OIT, *Pisos de protección social para la justicia social y una globalización equitativa*, Conferencia Internacional del Trabajo, 101a. Reunión, 2012, disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@relconf/documents/meetingdocument/wcms_160399.pdf (fecha de consulta: 2 de mayo de 2012).

⁷ *Idem*.

⁸ Cfr. Chichon, Michael et al., *La iniciativa del piso de protección social de las Naciones Unidas. Cambiando la tendencia de la OIT en 2011*, disponible en: <http://library.fes.de/pdf-files/iez/07997.pdf> (fecha de consulta: 3 de mayo de 2012).

en la medida en que ello les impida devengar ingresos, disfruten de un nivel de seguridad del ingreso, al menos coincidente con el nivel mínimo definido en el ámbito nacional, mediante prestaciones en efectivo o en especie por vejez e invalidez.

Una vez presentadas estas cuatro garantías del PPS se analizan algunos temas en relación con ellas y con las mujeres en los siguientes puntos.

1. *Servicios de salud*

Dentro de la garantía de “Servicios de salud básicos” encontramos datos bastante contrapuestos cuando se analizan bajo la perspectiva de datos cuantitativos para mujeres.

Por ejemplo: por un lado las ENAID (Encuestas Nacionales de la Dinámica Demográfica del INEGI) señalan que entre 2004 y 2009 el 97.3% de las mujeres entre 15 y 49 años, durante su último embarazo, recibió atención prenatal por personal capacitado.⁹ De otro lado, el 96% de los casos nuevos de enfermedades de transmisión sexual detectados en 2007 afectan a mujeres.¹⁰

La atención a la salud es un tema bastante complicado cuando se confronta el análisis de la exigibilidad jurídica de los servicios de salud con estudio de género, porque entonces nos encontramos con que la garantía de la atención a la salud está ligada en México al trabajo formal, para tener acceso a los seguros sociales.

La segunda opción, es decir, el resto de la población mexicana (que no tiene acceso a los seguros sociales) se atiende si sus ingresos económicos lo permiten en atención privada, y de lo contrario le resta la asistencia social. Al respecto sobresalen los siguientes datos:

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares, el porcentaje de gasto en salud del hogar respecto al gasto total mensual es de 2.6% (\$8,311 millones) a nivel nacional. No obstante, los hogares con jefatura masculina y femenina gastan igual en términos porcentuales; sin embargo, en montos absolutos la diferencia es notoria (\$6,483.50 contra

⁹ *Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Mujer, 2012*, p. 1, disponible en: <http://mujersonora.files.wordpress.com/2012/03/estadisticas-de-3ada-internacional-de-la-mujer-2012.pdf> (fecha de consulta: 2 de mayo de 2012).

¹⁰ *Mujeres y hombres en México 2010*, p. 76, disponible en: http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/sociodemografico/mujeresyhombres/2010/MyH_2010.pdf (fecha de consulta: 3 de mayo de 2012).

\$1,827.40, respectivamente),¹¹ lo cual se debe a la brecha salarial tan grande que existe y nos indica que las necesidades son similares, pero los recursos con los que cuentan para atenderlos son asimétricos, por lo que las mayormente beneficiadas con el PPS serían las familias con jefatura femenina, al contar con beneficios en salud garantizados, no dependientes de su gasto diario.

2. Familias pobres con niños

Este subtema corresponde a la garantía del “Beneficio para familias pobres con niños”, y dentro del análisis vale la pena hacer referencia desde lo que en México se entiende por familia, para ver quiénes recibirán beneficios.

La familia es “un grupo de personas directamente ligadas por nexos de parentesco, cuyos miembros adultos asumen la responsabilidad del cuidado de los hijos”.¹² La familia como institución se encuentra protegida y sus funciones reglamentadas mediante el derecho de familia, definido por Julián Bonnacase de la siguiente forma: “Conjunto de reglas de derecho, de orden personal y patrimonial, cuyo objeto exclusivo, principal, accesorio o indirecto es presidir la organización, vida y disolución de la familia”.¹³

No en pocas ocasiones hemos escuchado que la familia es la célula de la sociedad, por lo que ordenamientos que la regulan no sólo se encuentran dentro del derecho familiar, sino que se extienden a todo el complejo jurídico de cada país, como vemos hoy en día los del derecho social y en específico de protección social. Los problemas actuales que hoy presenta la familia afectan directamente a toda la sociedad, es por ello que la evolución contemporánea de la misma es un tema no poco importante para diversas áreas del derecho. De esta forma nos encontramos con que la familia amplia (en el sentido de aquella cuyos integrantes se extienden a la madre, el padre, los hijos, los abuelos y parientes cercanos como tíos y sobrinos) está perdiendo sus vínculos afectivos y por lo tanto también la protección que brindaba a sus miembros (de unos a otros) en la actualidad. Esto no es nuevo; si hacemos un pequeño paréntesis y analizamos el cambio social que trajo aparejada la Revolución Industrial, nos encontramos que los mecanismos

¹¹ *Ibidem*, p. 74.

¹² Carbonell, Miguel (coord.), *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comentada y concordada*, 18a. ed., México, Porrúa, 2004, t. I, p. 45.

¹³ Rojina Villegas, Rafael, *Derecho civil mexicano*, t. II: *Derecho de familia*, México, Porrúa, 1998, p. 14.

de protección social debieron evolucionar en la medida en que la familia amplia dejó de serlo debido a la incursión del trabajo en las fábricas y con ello de la mayoría de los miembros de la familia, para poder subsistir con los míseros salarios que recibían. Hoy en día, las recientes crisis económicas también influyen en los cambios familiares; es decir, no sólo estamos frente a familias nucleares, sino familias monoparentales (comunidades dirigidas sólo por uno de los progenitores y sus hijos a consecuencia principalmente del divorcio o muerte de algunos de los padres). Lo cierto es que la mayoría de las familias monoparentales está formada por la madre y sus hijos.

Independientemente de ello, el o la jefe de familia monoparental no sólo adquiere el rol de padre y madre en la educación, sino que además es el sostén económico de la familia.

Las familias monoparentales traen grandes consecuencias sociales que el derecho social aún no ha solucionado y que hoy en día mediante el PPS se intenta dar respaldo mediante programas asistenciales para satisfacer ciertas necesidades.

Como ejemplo de prestaciones asistenciales a las familias se puede mencionar el Programa Oportunidades, el cual cuenta con los siguientes programas para las familias con hijos a cargo:¹⁴

- 1) Programa de Desarrollo Humano Oportunidades. Este programa tiene como objetivo el contribuir a que las familias en situación de pobreza extrema salgan de esa condición. Y por tal motivo ha creado acciones para impulsar y fortalecer el desarrollo de las capacidades colectivas e individuales de la población que se ha visto beneficiada.¹⁵ Para ello ha considerado los siguientes apoyos:¹⁶
 - a) Recursos para mujeres, madres de familia, para el ingreso familiar y una mejor alimentación.
 - b) Apoyo monetario a familias beneficiarias con hijos de 0 a 9 años para fortalecer su desarrollo.
- 2) Programa de Apoyo Alimentario. El cual tiene como propósito impulsar y fortalecer las capacidades básicas de las familias de los hogares.

¹⁴ Información general. Oportunidades, disponible en: http://www.oportunidades.gob.mx/Portal/Web/informacion_general (fecha de consulta: 1o. de mayo de 2012).

¹⁵ Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, disponible en: <http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Resource/1681/1/images/presentacion.pdf> (fecha de consulta: 1o. de mayo de 2012).

¹⁶ Población objetivo, disponible en: http://www.oportunidades.gob.mx/Portal/Web/poblacion_objetivo (fecha de consulta: 1o. de mayo de 2012).

res rurales en situación de pobreza, incrementando la ingesta diaria de alimentos mediante el otorgamiento de apoyos en especie o en efectivo sin costo alguno para los hogares beneficiados.¹⁷ Por cuanto a los apoyos otorgados podemos decir que consisten en una dotación mensual de productos alimenticios con un valor equivalente a \$150.00, o bien un apoyo en efectivo por un monto igual.

Por cuanto a los requisitos de elección para ser beneficiario del Programa Oportunidades, podemos decir que éste aplica un sistema riguroso de identificación, a través de una encuesta socioeconómica, dado que las familias que se incorporan a dicho Programa son precisamente por sus condiciones de pobreza alimentaria; y la permanencia al mismo la determina el cumplimiento de sus corresponsabilidades: el asistir regularmente a los servicios de salud y a la escuela.¹⁸

De acuerdo con las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades para el ejercicio fiscal 2012,¹⁹ la metodología empleada para la identificación de beneficiarios es objetiva, homogénea y transparente, misma que se basa en una estimación del ingreso y se encuentra por debajo de la línea del bienestar mínimo (LBM),²⁰ es decir, son familias que se encuentran en pobreza alimentaria y cuyos ingresos son insuficientes para invertir en el desarrollo de sus integrantes.

Una vez que han sido identificadas las familias beneficiadas, se aplican los siguientes criterios de prioridad:

- 1) Hogares en condición de pobreza alimentaria.
- 2) Hogares con integrantes de hasta 21 años de edad.
- 3) Hogares con mujeres en edad reproductiva.
- 4) Hogares con mayor pobreza.

¹⁷ Programa de Apoyo Alimentario, disponible en: http://www.transparenciamexicana.org.mx/manualciudadano/ejecutar/_09A4.pdf (fecha de consulta: 1o. de mayo de 2012).

¹⁸ Requisitos para acceder al Programa Oportunidades, disponible en: http://www.oportunidades.gob.mx/Portal/wb/Web/requisitos_para_acceder_al_programa (fecha de consulta: 1o. de mayo de 2012).

¹⁹ Reglas de operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para el ejercicio fiscal 2012, disponible en: http://www.oportunidades.gob.mx/Portal/work/sites/Web/resources/ArchivoContent/1783/Reglas%20de%20Operacion%20Oportunidades%202012%20DOF%2030122011_.pdf (fecha de consulta: 1o. de mayo de 2012).

²⁰ De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, la línea del bienestar mínimo nos permite identificar a la población que, aun al hacer uso de todo su ingreso en la compra de alimentos, no podría adquirir lo indispensable para tener una nutrición adecuada. Disponible en: <http://www.coneval.gob.mx/contenido/prensa/6102.pdf> (fecha de consulta: 1o. de mayo de 2012).

Y cuando se habla de la perspectiva de género se debe señalar que las acciones que realiza el Programa Oportunidades están encaminadas a eliminar todo tipo de discriminación de género y por ende garantizar la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres del país. Bajo esta perspectiva, el Programa canaliza apoyos preferentemente a través de las madres de familia e impulsa una política de becas que contrarresta las desventajas de las niñas y jóvenes para acceder a la educación. Por cuanto a la salud, este programa promueve la cultura de prevención de las enfermedades de la mujer.²¹

Según datos emitidos por la Sedesol, el 97% de los apoyos de Oportunidades se entregan a las mujeres, las niñas y las jóvenes de familias en pobreza para que tengan las mismas oportunidades y más incentivos para estudiar que los varones.²²

Algunos de los objetivos que el Programa Oportunidades tiene para lograr una equidad de género son:

- Eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género.
- Promover la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres.
- Contribuir a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Como se puede apreciar, dentro de los servicios y transferencias que incluye el PPS en la segunda garantía: “Beneficio para familias pobres con niños”, el grupo poblacional más beneficiado son las mujeres nuevamente.

3. Ancianas y pensiones

La tercera garantía a analizar es el “Beneficio para ancianos y discapacitados pobres”, y en este punto centraremos la reflexión en las ancianas.

Es motivo de reflexión el lugar que ocupa la mujer dentro de la sociedad en sus diversas etapas a lo largo de su vida (hija-dependiente, madre-depen-

²¹ Oportunidades, un Programa con enfoque de género, disponible en: http://www.opor-tunidades.gob.mx/Portal/wb/Web/opportunidades_un_programa_con_enfoque_de_genero (fecha de consulta: 1o. de mayo de 2012).

²² *Idem.*

diente o proveedora y anciana-dependiente), y en específico llama la atención el tema de los ingresos de las mujeres en la tercera edad. Las medidas de protección social para esta etapa de la vida se concentran en las pensiones otorgadas por los seguros sociales, jubilaciones como prestación laboral de algunas empresas o instituciones, y prestaciones asistenciales otorgadas mediante programas como “70 y más”²³ donde se dan ayudas económicas a mayores de 70 años o las pensiones no contributivas otorgadas en el Distrito Federal; sin embargo, por tratarse de una solución real y no de un paliativo como estos programas asistenciales, el tema de las pensiones como prestación laboral es un tema preocupante, porque factores como la maternidad, la desvalorización del trabajo doméstico y familiar²⁴ contribuyen a que sean menos las mujeres que los hombres quienes reciben una pensión en su vejez. México cuenta con 112,337²⁵ millones de personas, de los cuales la población mayor de 65 años en 2010 ascendió a 6,939,000 personas.²⁶ De éstos, sólo el 3.2% del total nacional tiene acceso a una pensión del IMSS o del ISSSTE,²⁷ es decir el 25.5% de la población total adulta mayor cuenta con ingresos garantizados por una pensión vitalicia mediante los institutos más grandes de todo el país. De estos datos sobresale que sólo el 16.6% de las mujeres adultas mayores en este país tiene derecho a una pensión.²⁸

Para entrar detalladamente al análisis del tema de las pensiones, se pueden ver por separado las pensiones por viudez y pensiones derivadas de la rama de aseguramiento de cesantía en edad avanzada, vejez y retiro, por incluir particularidades diversas. Particularidades que las medidas del PPS

²³ El Programa “70 y más” atiende a los adultos mayores de 70 años o más que vivan en localidades de hasta 30 mil habitantes. Los beneficiarios reciben apoyos económicos de 500 pesos mensuales, que se pagan cada dos meses; participan en grupos de crecimiento y jornadas informativas sobre temas de salud y obtienen facilidades para el acceso a servicios y apoyos de instituciones como el INAPAM, además de las que ofrecen actividades productivas y ocupacionales. En: http://www.sedesol.gob.mx/es/SEDESOL/Programa_de_70_y_mas (fecha de consulta: 1o. de mayo de 2012).

²⁴ Trabajo familiar en el sentido del trabajo que dedican las mujeres para la familia, como el cuidado de los hijos, etcétera.

²⁵ Indicadores de demografía y población, INEGI, 2010, disponible en: <http://www.inegi.org.mx/Sistemas/temasV2/Default.aspx?s=est&c=17484> (fecha de consulta: 3 de mayo de 2012).

²⁶ Distribución por edad y sexo, 2010, disponible en: <http://www.inegi.org.mx/sistemas/si sept/Default.aspx?t=mdemo86&s=est&c=17498> (fecha de consulta: 3 de mayo de 2012).

²⁷ Adultos mayores y pensionados, p. 1. Disponible en: <http://www.consultoresinternacionales.com/publicaciones/ciscomentario/541/CISComentarioNo541.pdf> (fecha de consulta: 23 de mayo de 2012).

²⁸ Día Internacional de las Personas de Edad, 2011, disponible en: <http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/aPropositom.asp?s=inegi&c=2811&ep=71> (fecha de consulta: 25 de mayo de 2012).

deben tomar en cuenta al momento de otorgar sus prestaciones en México, para no caer en la discriminación que hoy en día la legislación comete en contra de las mujeres.

A. *Pensiones por viudez*

Existen diversos supuestos que pueden dar origen a la viudez:

- 1) La viudez a consecuencia de un riesgo de trabajo y en seguimiento a la fracción II del artículo 64 de la Ley del Seguro Social, dará derecho a una pensión equivalente al 40% del monto de la pensión que le hubiera correspondido al trabajador fallecido, en caso de que el riesgo del trabajo le hubiese causado incapacidad permanente total, es decir, el 70% del salario base de cotización. Por tanto, el monto de la pensión por viudez será equivalente al 40% del 70% del último salario base de cotización del trabajador siniestrado.
- 2) Dentro de la viudez a consecuencia de enfermedad o accidente general (no profesional), la rama del seguro denominada invalidez y vida concede el derecho a una pensión para la cónyuge o concubina del trabajador o pensionado fallecido. La pensión por viudez equivale al 90% de la pensión que le correspondía o hubiera correspondido por invalidez al asegurado fallecido. El monto de dicha pensión (por invalidez) es igual a una cuantía básica del 35% del promedio de los salarios correspondientes a las últimas 500 semanas de cotización.
- 3) Por último se debe señalar un supuesto más que debería dar derecho a la pensión de viudez: el caso de la ausencia legalmente fundada del trabajador, misma que no encuentra líneas expresas dentro de la legislación de seguridad social mexicana.

Los beneficiarios por viudez se regulan en diversos apartados de la Ley del Seguro Social; sin embargo, siempre coinciden en la esposa, o a falta de ella la mujer con quien el asegurado vivió como su marido, bajo los siguientes requisitos:

- a) Convivencia durante los últimos 5 años anteriores a su muerte o con la que tuvo hijos.
- b) Cuando tanto el trabajador fallecido como la concubina permanecieron libres de matrimonio durante el concubinato.

También se le otorgará la pensión por viudez al esposo o concubinario, previa satisfacción de los requisitos que se le solicitan a la concubina.

Es precisamente en los requisitos para la obtención de la pensión por viudez masculina donde se agrega uno más, que a la letra establece: “La misma pensión corresponde al viudo o concubinario que hubiera dependido económicamente de la asegurada”.²⁹

De la lectura del párrafo anterior se deduce que al imponerse un requisito más a los hombres cónyuges o concubinarios de las trabajadoras aseguradas, existe un aspecto discriminante hacia el sexo masculino, como lo ha sostenido la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Al analizar tales disposiciones legales, determinó la inconstitucionalidad del párrafo segundo del artículo 130 de la Ley citada, que establece que la misma pensión de viudez le corresponderá al viudo o concubinario que dependa económicamente de la trabajadora asegurada o pensionada, lo que dio origen a las tesis 2a. VI/2009 y 2a. VII/2009, de rubros:

PENSIÓN POR VIUDEZ. EL ARTÍCULO 130, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, AL CONDICIONAR SU OTORGAMIENTO A QUE EL VIUDO O CONCUBINARIO ACREDITE LA DEPENDENCIA ECONÓMICA RESPECTO DE LA TRABAJADORA ASEGURADA FALLECIDA, VIOLA LAS GARANTÍAS DE IGUALDAD Y DE NO DISCRIMINACIÓN.

PENSIÓN POR VIUDEZ. EL ARTÍCULO 130, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, AL CONDICIONAR SU OTORGAMIENTO A QUE EL VIUDO O CONCUBINARIO ACREDITE LA DEPENDENCIA ECONÓMICA RESPECTO DE LA TRABAJADORA ASEGURADA FALLECIDA, VIOLA EL ARTÍCULO 123, APARTADO A, FRACCIÓN XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Sin embargo, a través del análisis exegético del citado ordenamiento se pueden obtener los siguientes elementos:

- 1) El sujeto generador del nexo de aseguramiento es el trabajador, y en este supuesto es la mujer trabajadora.
- 2) Como se mencionó anteriormente, uno de los objetivos de la protección de los seguros sociales en caso de viudez es subsanar el estado de necesidad en el que se encuentran los sobrevivientes al momento de fallecer el trabajador asegurado.
- 3) Por lo tanto, no se respeta el derecho generado por la mujer trabajadora durante su relación laboral, en virtud de que si al fallecer ella su cónyuge o concubinario trabaja formalmente, se pierde el derecho a la pensión por sobrevivencia de viudez.

²⁹ Fracción II del artículo 64 de la LSS.

Hoy en día es bastante común que dentro de una familia sean ambos cónyuges los que trabajan fuera del hogar. Las razones tienen un origen variado, las principales son la falta de ingresos económicos o insuficiencia para el sostenimiento de una familia por uno solo de los padres, una más es el desempeño laboral femenino, que se reafirma lentamente con la mayor preparación profesional de las mujeres.

La pregunta obligada es entonces: ¿acaso no se mutilan los derechos laborales femeninos al desproteger a la familia de la trabajadora asegurada, con su deceso, y mermar el ingreso familiar porque su cónyuge labora habitualmente?

Un punto más a reflexionar lo constituyen las ex cónyuges de trabajadores o pensionados, con derecho a pensión alimenticia. En otras palabras, en los supuestos de divorcio, en cuyo juicio se establezca por sentencia judicial que el deudor alimentista (en este caso el trabajador asegurado) satisfaga su obligación de dar alimentos a su ex cónyuge, mediante el pago de una pensión alimenticia. Al fallecer el trabajador asegurado, si dentro de la relación de aseguramiento no se seguía incluyendo al deudor alimentista y toda vez que la Ley del Seguro Social es de aplicación estricta, este ex cónyuge no tiene derecho a una pensión de viudez. Existen reglamentaciones extranjeras que sí contemplan dicha situación, tal es el caso de la legislación española, donde se contempla el supuesto de la viudez del cónyuge histórico.³⁰

En resumen, los factores discriminantes de la legislación de seguridad social para las mujeres en el ámbito de la pensión por viudez se extienden en tres supuestos:

- 1) Con la disminución de los derechos laborales y del seguro social de la trabajadora fallecida hacia su cónyuge.
- 2) Al no incluirse el procedimiento en caso de ausencia legalmente comprobada del trabajador asegurado para tener derecho a las prestaciones de viudez.
- 3) Al no contemplarse la pensión por viudez a la ex esposa de un trabajador fallecido, con derecho a pensión alimenticia.

B. Pensiones por cesantía en edad avanzada, vejez y retiro

Según lo menciona José F. Blasco Lahoz, por jubilación se entiende “el cese en el trabajo como consecuencia de la invalidez sobrevenida a causa

³⁰ Para ampliar el tema consúltese Blasco Lahoz, Francisco *et al.*, *Curso de seguridad social*, 9a. ed., Valencia, Tirant lo Blanch, 2002, pp. 535-538.

de la edad”.³¹ En virtud de que la relación laboral da origen al nexo de aseguramiento, consideramos que en este sentido el IMSS contempla a la jubilación dentro de la rama del seguro de cesantía en edad avanzada, vejez y retiro.

La cesantía en edad avanzada se presenta cuando el trabajador asegurado queda privado de trabajos remunerados a partir de los 60 años de edad (artículo 154 LSS).

La contingencia asegurada de la vejez se inicia al cumplir el asegurado los 65 años de edad³² y el retiro se presenta cuando antes de llegar a las edades previstas por las contingencias antes mencionadas, el trabajador asegurado ha reunido una cantidad tal en su cuenta individual que permita que el cálculo de la pensión para una renta vitalicia³³ sea superior en más del 35% de la pensión garantizada,³⁴ una vez cubierta la prima del seguro de sobrevivencia³⁵ para sus beneficiarios (artículo 158 LSS).

Los requisitos de manera general para obtener las prestaciones económicas son el haber cotizado por lo menos 1,250 semanas.

Uno de los principios del derecho social en su búsqueda de la justicia social es tratar con desigualdad jurídica a los desiguales. En este sentido, el sistema privatizado de pensiones, aunque otorga prestaciones de seguridad social, rompe completamente no sólo con el principio antes mencionado, sino también con el de universalidad y solidaridad. Lo anterior se puede sintetizar en que el monto de la pensión de cada trabajador, tanto hombre como mujer, depende del monto acumulado en su cuenta individual, de la esperanza de vida, los ahorros voluntarios y de los rendimientos e intereses que le cobre la Afore elegida, y además que el requisito general es el de haber cotizado 1,250 semanas.

Al respecto, se deben efectuar algunas reflexiones:

³¹ *Ibidem*, p. 496.

³² La legislación mexicana no hace distinción de sexo referente a la edad para la jubilación por vejez, mientras que en otros países aún se contempla, como en Austria o Italia.

³³ La renta vitalicia es la pensión que se pagará al jubilado durante el resto de su vida, mediante un contrato con la aseguradora privada de su elección.

³⁴ La pensión garantizada es protegida por el Estado y será equivalente a un salario mínimo general para el Distrito Federal, actualizada anualmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

³⁵ El seguro de sobrevivencia es aquel que se contrata por los pensionados, con cargo a los recursos de la suma asegurada, adicionada a los recursos de la cuenta individual a favor de sus beneficiarios para otorgarles la pensión, ayudas asistenciales y demás prestaciones en dinero previstas en los respectivos seguros, mediante la renta que se les asignará después del fallecimiento del pensionado, hasta la extinción legal de las pensiones (artículo 159, fracción VI, LSS).

- *La esperanza de vida.* Al contratar con una aseguradora privada, pese a la regulación de las instituciones creadas para ello como la Consar, se está al arbitrio de normas de carácter eminentemente mercantil y no más del derecho social, por lo que factores como la esperanza de vida son determinantes para establecer el monto de la pensión. El porcentaje de vida en México establecida en 2012 fue de 75.7 años (73.4 para hombres y 78.1 para mujeres);³⁶ mientras que las proyecciones hechas por el Consejo Nacional de Población indican para el año 2020 un aumento hasta los 77.1 años de vida (74.8 y 79.4 para hombres y mujeres, respectivamente).³⁷ Cabe resaltar que la diferencia real entre hombres y mujeres es de 5 años aproximadamente. El cálculo del monto de las pensiones entre trabajadores hombres y mujeres, aun con número de cotizaciones y monto acumulado en la cuenta individual idénticos, será asimétrico por esa diferencia de 5 años en la esperanza de vida.
- *Cotizaciones.* Como se estableció anteriormente, es un requisito general para el otorgamiento de las pensiones por vejez y cesantía en edad avanzada el haber acumulado por lo menos 1,250 semanas de cotización. El legislador, al aplicar la justicia conmutativa, olvidó considerar las diferencias biológicas, culturales y laborales a las que están sujetas las trabajadoras mexicanas: la maternidad, el cuidado de los niños, ancianos y discapacitados, aunado a menores oportunidades de trabajo y salarios más bajos. Lo anterior contribuye a que la continuidad de la actividad laboral de una mujer sea mucho más problemática que para un hombre, por lo que al cumplir 60 o 65 años de edad difícilmente habrá cotizado más de 24 años.
- *Ahorro voluntario.* Este aspecto tiene relevancia si se toma en cuenta uno de los problemas aún no resueltos para el derecho laboral: la discriminación laboral en cuanto a salarios y puestos. Si las mujeres perciben salarios menores, automáticamente su poder de ahorro también se verá mermado, por lo que los montos acumulados en la cuenta individual también serán menores y esto ocasionará una pensión más baja que la de los hombres.

³⁶ Esperanza de vida según sexo, INEGI, 1990-2012, disponible en: <http://www.inegi.org.mx/sistemas/sisept/Default.aspx?t=mdemo129&s=est&c=23598> (fecha de consulta: 3 de mayo de 2012).

³⁷ Conapo, *Proyecciones de la población de México 2000-2050*, disponible en: http://www.conaipo.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=36&Itemid=234 (fecha de consulta: 3 de mayo de 2012).

Las mujeres estadísticamente viven más años que los hombres, tienen más problemas de inserción al mercado laboral formal, los requisitos para obtener una pensión son iguales para hombres y mujeres, y aun cumpliéndolos obtienen una pensión menor.

Como se puede observar, las circunstancias diversas que establece el género a las mujeres, como el cuidado de los hijos, ancianos, ingreso al mercado de trabajo, características del mercado laboral formal no compatibles con el rol de madre, etcétera, implican que sean menos mujeres que hombres, las que reciban una pensión. Si hablamos de pensiones, en general en México encontramos que hasta los 54 años es mayor la proporción de mujeres pensionadas en relación con los hombres; sin embargo, al avanzar la edad, las diferencias favorecen a los hombres y en el grupo de 65 a 74 años casi llegan a los treinta puntos porcentuales,³⁸ por lo que es un factor a considerar en nuestro país al incorporar las garantías que establece el PPS con referencia a los ancianos.

4. Educación, trabajo y desempleo

El PPS incluye como una garantía fundamental a las “Políticas para desempleados y trabajadores con ingresos insuficientes”, y ésta se encuentra íntimamente relacionada con los siguientes temas: educación, trabajo y desempleo.

A. Educación y género

Las mujeres se capacitan cada día más, por ejemplo, las estadísticas del 2010 arrojan que a nivel bachillerato las mujeres superan a los hombres de 1 a 2 puntos porcentuales;³⁹ sin embargo, a nivel universitario el porcentaje de asistencia de mujeres es inferior a la de los hombres en prácticamente un punto porcentual,⁴⁰ lo cual se refleja en los ingresos. La brecha salarial está situada en un 44% según datos emitidos en el Foro Económico Mundial en 2011,⁴¹ cifra que se profundiza en ocupaciones relacionadas con el comer-

³⁸ *Mujeres y hombres en México 2011*, p. 159, disponible en: http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/sociodemografico/mujeresyhombres/2011/MyH2011.pdf (fecha de consulta: 3 de mayo de 2012).

³⁹ *Ibidem*, p. 69.

⁴⁰ *Ibidem*, p. 70.

⁴¹ “Pagan a mujeres bajo salario: INEGI”, disponible en: <http://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/715231.pagan-a-mujeres-bajo-salario-inegi.html> (consulta: 4 de mayo de 2012).

cio, donde podría ser el ingreso femenino hasta un 52% menor que el de los hombres.⁴²

En este sentido, cabe hacer referencia nuevamente al Programa Oportunidades, el cual, como programa integral destinado a la población en extrema pobreza, incluye también acciones para reducir la deserción escolar, siendo beneficiadas principalmente las mujeres.

B. *En cuestión de trabajo*

La mujer (obligada por las circunstancias económicas actuales o debido al desarrollo personal) se posiciona lentamente en el mundo laboral. En 1950 la población económicamente activa total de México era de 8,345,240 habitantes, de ellos sólo 1,137,646 eran mujeres que trabajaban,⁴³ mientras que en 2010 la población económicamente activa total de México era de 48,674,959 habitantes, de ellos sólo 17.3 millones eran mujeres que trabajaban,⁴⁴ mientras que en 2011 se registraron 49,577,700 habitantes que conformaron la PEA, de los cuales 17.5 millones son mujeres.⁴⁵

El mundo laboral de la mujer presenta una dicotomía: debe trabajar frente al hombre en la igualdad jurídica, para que su trabajo no sea valorado ni a la mitad. Basta un ejemplo para constatar la gravedad del asunto.

De acuerdo con el INEGI, para el 2011⁴⁶ hay 21.2 millones varones jefes de familia y 6.9 millones mujeres jefas de familia. Los porcentajes de ingresos en el año 2005 variaban para los hombres entre el 21.1% que percibía sólo un máximo de 2 salarios mínimos y el 4.9% de esos jefes de familia que recibía más de 14 salarios mínimos. Si observamos los mismos datos estadísticos con enfoque de género, nos encontramos que para el mismo año el 40.9% de las mujeres jefas de familia percibía hasta 2 salarios mínimos y sólo el 0.4% más de 14 salarios mínimos.⁴⁷ Estos porcentajes reflejan la gran

⁴² *Mujeres y hombres en México 2011*, cit.

⁴³ *Indicadores sociodemográficos de México 1930-2000*, INEGI, p. 197, disponible en: http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/sociodemografico/indi_sociodem/2001/indi2001.pdf (fecha de consulta: 7 de mayo de 2012).

⁴⁴ Resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, INEGI, 2011, disponible en: <http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/comunicados/estrucbol.asp> (fecha de consulta: 4 de mayo de 2012).

⁴⁵ *Idem*.

⁴⁶ *Mujeres y hombres en México 2011*, cit., p. 50.

⁴⁷ *Mujeres y hombres 2006*, INEGI, p. 393, disponible en: http://www.inegi.gob.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/sociodemografico/mujeresyhombres/2006/myh_x_3.pdf (fecha de consulta: 14 de mayo de 2012).

desigualdad salarial entre géneros en nuestro país, pese a que la capacitación para desarrollarlo se encuentre cada vez más en circunstancias similares. En 2010, los mismos indicadores arrojan los siguientes datos:

INGRESOS EN SALARIOS MÍNIMOS POR SEXO 2010

<i>Ingresos</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>
Menos de 1 sm	2,768,799	3,048,551
Hasta 2 sm	5,614,337	4,512,983
De 2 a 3 sm	6,034,042	2,861,578
De 3 a 5 sm	5,430,639	2,201,564
Superiores a 5 sm	1,852,923	1,066,403

FUENTE: Elaboración propia a partir de datos del INEGI.⁴⁸

En las parejas conyugales mexicanas, las esposas destinan 73 horas y 42 minutos semanalmente a las tareas domésticas y externas, mientras que el marido dedica poco más de 12 horas al trabajo para el hogar y casi 51 horas a la semana en promedio al trabajo externo, lo que en conjunto suma 63 horas semanales.⁴⁹

Aunado a esto tenemos la suspensión total en la evolución de las prestaciones por maternidad, lo cual se ve reflejado en:

- Las prestaciones por maternidad que no se han convertido en prestaciones familiares, donde los hombres puedan ejercer su paternidad y el cuidado de los hijos sea una responsabilidad compartida entre padres y madres trabajadoras.
- La casi inexistencia en la normatividad de compatibilidad de la vida laboral con la familiar, por ejemplo en la compatibilidad del periodo vacacional con el escolar, la reducción de la jornada laboral, los descansos para cuidados infantiles, etcétera.

⁴⁸ Reporte sobre la remuneración de la población ocupada en Sinaloa, INEGI, 2010, p. 6, disponible en: <http://www.ceees.com.mx/publico/eventos/uploadfiles//EstudiosEconomicos/reporte%20de%20remuneraciones%20I%20trimestre%20Sinaloa%202010.pdf> (fecha de consulta: 9 de mayo de 2012).

⁴⁹ Arroyo, Alejandra *et al.*, *México: mujeres y pleno empleo*, p. 33, disponible en: http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/sociodemografico/mujeres/hombres/2010/MyH_2010.pdf (fecha de consulta: 4 de mayo de 2012).

- El requisito de los certificados de no gravidez sigue siendo una violación a los derechos de las mujeres, aunque se trate de expectativas de derechos laborales.

Es por lo anteriormente expresado que las políticas para diseñar empleo para las mujeres y programas de asistencia social deben ser conscientes de las diferencias de género y tender a la equidad. Al respecto, señala Alejandra Arroyo:

El empleo de la mujer y las horas que pasa fuera del hogar son muy importantes no únicamente en el sentido de que le restan atención a la familia, sino también como presencia activa en la sociedad y en la familia. Por ello, el empleo de las mujeres debe ser diseñado para que sea posible que enfrente las responsabilidades familiares, a fin de que la sociedad en el siglo XXI pueda hacer frente a la carencia de valores que, en gran medida, ha dado como resultado la desintegración familiar.⁵⁰

C. Desde la perspectiva del desempleo

Actualmente tenemos una tasa de desempleo de 4.9%, compuesta por 2,443,429 habitantes. De ellos, 1,563,153 son hombres y 880,276 mujeres;⁵¹ sin embargo, se debe señalar que el empleo informal no se incluye en esa tasa de desempleo y ahí los porcentajes varían considerablemente.

Los empleos informales ascienden a 13,757,750 millones;⁵² es decir, de la PEA del país, 28.23% son hombres que se ocupan en un empleo informal, y el 30.44% son mujeres.⁵³ Empleos sin protección laboral o de seguridad social, que colocan a los trabajadores en situación de vulnerabilidad social, en necesidad de ingresos provenientes de otras fuentes, como la asistencia que puede brindar el PPS.

IV. A MANERA DE CONCLUSIÓN

El PPS y los programas que se han establecido, como el de Oportunidades, son un magnífico ejemplo de los beneficios que éste proporciona;

⁵⁰ *Ibidem*, p. 2.

⁵¹ *Indicadores de ocupación y empleo al primer trimestre 2012*, disponible en: <http://www.inegi.org.mx/Sistemas/temasV2/Default.aspx?s=est&c=25433&t=1> (consulta: 24 de mayo de 2012).

⁵² “Con empleo informal: 13.7 millones”, disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/notas/842783.html> (fecha de consulta: 24 de mayo de 2012).

⁵³ Puede verse en: <http://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/cuadrostadisticos/GeneraCuadro.aspx?s=est&nc=715&c=25589> (fecha de consulta: 24 de mayo de 2012).

sin embargo, vale la pena cuestionarnos si la evolución que se está dando en esta etapa de desarrollo de la seguridad social hacia la protección social está cumpliendo con las expectativas no sólo de los más pobres, sino en fortalecer la exigibilidad jurídica de las prestaciones que se otorguen a toda la población.

Es decir: hoy en día, 4 de cada 5 personas en el mundo no se benefician de un nivel de protección social que les permita disfrutar su derecho a la seguridad social.⁵⁴

Y ese 20% que sí lo recibe es porque lo hace a través de mecanismos clásicos como los seguros sociales, donde se encuentran prestaciones definidas dedicadas a dos aspectos fundamentales: atención a la salud de los asegurados y sus beneficiarios, y protección a los medios de subsistencia. Pero esos instrumentos tienen una característica principal, que es la de incluir en sí mismos mecanismos jurídicos de exigibilidad jurídica, como en el caso del IMSS, el ISSSTE y el ISSFAM, los recursos administrativos de la queja, el reembolso de gastos médicos, etcétera,⁵⁵ y aquí nos encontramos con que el primer piso del PPS, que otorga servicios esenciales en la niñez, adultez y vejez, se está llevando a cabo por los países por programas asistenciales. En México, los principales ejemplos son: el Seguro Popular de Salud y el Programa Oportunidades antes aludido, pero en ambos casos hablamos de programas asistenciales. Hay un autor español, el doctor Alarcón Caracuel,⁵⁶ que señala que la seguridad social está sufriendo un retroceso en su desarrollo, una involución hacia el asistencialismo.

Y con esto no se intenta bajo ninguna circunstancia restar mérito al PPS, por supuesto que es de reconocer la labor que se hace en favor de los grupos más excluidos de la sociedad. El círculo virtuoso del desarrollo planteado por el PPS puede funcionar y ser motor del desarrollo humano en

⁵⁴ *Hechos concretos sobre la seguridad social*, disponible en: <http://www.ilo.org/public/spanish/bureau/inf/download/socsec/pdf/socialsecurity.pdf> (fecha de consulta: 4 de mayo de 2012).

⁵⁵ Cada instituto de seguridad social en nuestro país cuenta con diversos recursos para inconformarse. Por lo que corresponde al Instituto Mexicano del Seguro Social, podemos decir que los recursos con los que cuenta son el de inconformidad y el de queja regulados por los artículos 294 y 295, y 296, respectivamente, de la Ley del Seguro Social.

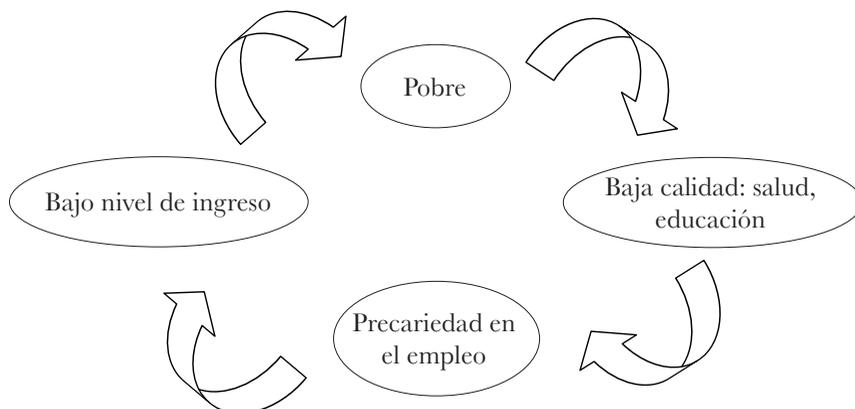
Los recursos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado son el de reconsideración, regulado por el artículo 28 de su propia ley, y el recurso de revisión, reglamentado por el artículo 89 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Mexicanas cuenta con el recurso de inconformidad y reconsideración reglamentado por los artículos 188 y 196 de su respectiva ley.

⁵⁶ Alarcón Caracuel, Manuel R. y González Ortega, Santiago, *Compendio de seguridad social*, 4a. ed., Madrid, Tecnos, 1991, p. 337.

países en desarrollo como el nuestro, y contrarrestar al círculo vicioso de la pobreza:

CÍRCULO VICIOSO DE LA POBREZA⁵⁷



Sin embargo, no cada programa de este tipo ofrece la certeza, la garantía, que los seguros sociales ofertan o que la seguridad social engloba desde su nombre.

Por ejemplo, el Programa Oportunidades se encuentra focalizado a paliar las condiciones de extrema pobreza de millones de mexicanos, pero no garantiza mediante mecanismos jurídicos específicos el derecho a la obtención de esos apoyos económicos con bases claras y establecidas perdurables más allá de los programas sexenales. Es un escalón en la protección social, pero no se debe olvidar dotar a estos programas de la certeza, de la seguridad que va implícita desde el propio nombre de la seguridad social.

Por último, como se ha podido constatar con datos, el grupo poblacional que más apoyo está recibiendo por los programas asistenciales que en México se pueden ubicar como el primer piso del PPS son las mujeres, porque son el grupo social que más se encuentra en desventaja en un contexto globalizador, donde el trabajo no tiene cabida para las familias con jefatura femenina monoparental, donde la sociedad no ha desarrollado mecanismos eficaces de inclusión para ancianas que no generaron derecho a una

⁵⁷ Pobreza, Grupo del Banco Mundial, disponible en: <http://www.docstoc.com/docs/44078646/C%C3%ADrculo-vicioso-de-la-pobreza> (fecha de consulta: 24 de mayo de 2012).

pensión formal, ni al derecho a la atención de su salud. Es por ello que si bien el PPS puede resultar en grandes beneficios para las mujeres al punto de solucionar la desigualdad social por razones de género, constituyéndose como un mecanismo eficaz de protección social, también lo es que puede reducirse a un grupo de programas asistencialistas que únicamente sean paliativos de los problemas actuales. En gran medida depende de las políticas de implementación que el Estado adopte para su inclusión en el país. Por lo que nos resta la duda de cuál será el camino a seguir: ¿programas asistencialistas como el Seguro Popular de Salud o el Programa Oportunidades o verdaderos mecanismos de protección social que otorguen certeza y seguridad jurídica en el otorgamiento de sus prestaciones?

V. BIBLIOGRAFÍA

- ALARCÓN CARACUEL, Manuel R. y GONZÁLEZ ORTEGA, Santiago, *Compendio de seguridad social*, 4a. ed., Madrid, Tecnos, 1991.
- BLASCO LAHOZ, Francisco *et al.*, *Curso de seguridad social*, 9a. ed., Valencia, Tirant lo Blanch, 2002.
- CARBONELL, Miguel (coord.), *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comentada y concordada*, 18a. ed., México, Porrúa, 2004, t. I.
- MENDIZÁBAL BERMÚDEZ, Gabriela (coord.), *La seguridad social a grupos vulnerables en un mundo globalizado*, México, UAEM, 2008.
- ROJINA VILLEGAS, Rafael, *Derecho civil mexicano*, t. II: *Derecho de Familia*, México, Porrúa, 1998.